



Universidad Nacional de Rosario

ROSARIO, 31 JUL. 2012



VISTO el expediente n° 74863 y agr. relacionado con el Convenio Específico suscripto entre "Fondo Verde", Asociación Privada sin fines de Lucro - Huancayo - Perú y la Universidad Nacional de Rosario - Rosario - Santa Fe - República Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que objetivo del presente Convenio es posibilitar a los alumnos de la Universidad Nacional de Rosario el acceso sin cargo a los cursos virtuales no formales que se realizan en la plataforma tecnológica de "Fondo Verde".

Atento el informe C.Pr.n° 171/12/654 de la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto y la providencia del 08 de junio de 2012 de Asesoría Jurídica.

Teniendo en cuenta la intervención de las Secretarías Privada, Académica, de Economía y Finanzas y de Relaciones Internacionales.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Convenio Específico suscripto entre "Fondo Verde", Asociación Privada sin fines de Lucro - Huancayo - Perú y la Universidad Nacional de Rosario - Rosario - Santa Fe - República Argentina, que forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Inscribase, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°

2892/2012

gbgm

Prof. Orient. RECTOR DARIO MASIA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL de ROSARIO

Prof. DARIO MAIORANA
Rector

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
Y FONDO VERDE**



Entre la Universidad Nacional de Rosario con domicilio legal en Calle Maipú 1065 de la ciudad de Rosario, representada en este acto por su Rector Prof. Darío Maiorana por una parte y Fondo Verde, con domicilio en Calle Santa Lucía 305, de la ciudad de Huancayo (PERÚ), representada por su Directora Teofila Egoavil Benito por la otra, se conviene en celebrar el presente Convenio, el que se registrá por las siguientes cláusulas: _____

PRIMERA: Las partes acuerdan celebrar el presente convenio específico para desarrollar las siguientes actividades:

FONDO VERDE permitirá a los alumnos de la UNR el acceso sin cargo a los cursos virtuales no formales que se realizan en su plataforma tecnológica.

SEGUNDA: El presente acuerdo no importa erogación de fondos de ningún tipo para ninguna de las partes.

TERCERA: FONDO VERDE otorgará a los alumnos, finalizado el curso, el certificado de aprobación final.

CUARTA: Cada una de las partes se compromete a no difundir las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte, a las que haya podido tener acceso, siempre que esas informaciones no sean de dominio público, o las partes acuerden expresamente lo contrario.-----

QUINTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

SEXTA: Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y colaboración en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio.-----

SEPTIMA: Las partes se comprometen a resolver en forma consensuada los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en la interpretación y/o ejecución del presente acuerdo. Agotadas las instancias jerárquicas que correspondan, y en caso de contienda judicial se someten a los principios del derecho internacional.

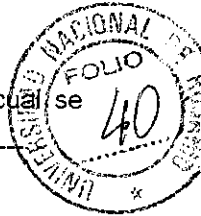
OCTAVA: El presente Convenio tendrá una duración de dos años , a partir de su firma y podrá ser renovado mediante la suscripción de un nuevo Convenio. -----

NOVENA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio sin necesidad de expresión de causa sin que ello de lugar a indemnización alguna, con la obligación de comunicar fehacientemente su

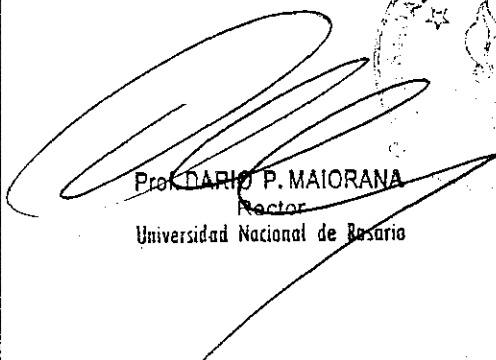


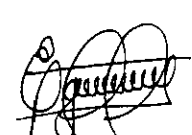

2892/2012



decisión a la otra parte con una antelación no menor a 30 (treinta) días, plazo durante el cual se mantendrán subsistentes las obligaciones. -----



En prueba de conformidad y fe de lo pactado las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rosario a los cinco días del mes de diciembre del año 2012-----


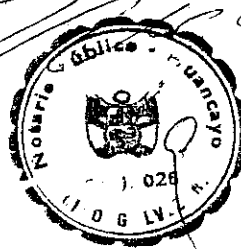
<p>Por la UNR</p>   <p>Prof. DARIO P. MAIORANA Rector Universidad Nacional de Rosario</p>	<p>Por Fondo Verde</p>  <p>fondo verde</p>  
---	--




CERTIFICO: La autenticidad de la firma suscrita
por Teofila Fortunata EGOAVIL BENITO

identificado con DNI. 20122902
de lo que doy fé.

Huancayo, 13 MAR. 2012 del 2012



CIRO GALVEZ HERRERA
ABOGADO
NOTARIO PUBLICO
CALLE REAL 585 - HYU,
Teléfono 237364 - 217480
No redactado en la Notaría

2892/2012